



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 301/26

Sucre, 16 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Hoja de Ruta N° CM-1643, de fecha **10 de septiembre de 2026**, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: **DESPACHO N° 568/2026**, de fecha **10 de septiembre de 2026**, suscrita por la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, remitiendo informes complementarios para la **RATIFICACIÓN de LA ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**; documentación que fue remitida a esta comisión a los fines de su análisis, revisión y consideración.

Que, conforme a la revisión de los antecedentes que constan en la carpeta administrativa, se tiene la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (**CONTRATO DE PRÉSTAMO N°4643/BL-BO**) de fecha 31 de marzo de 2023, el mismo que fue ratificado por el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica N°194/23 de 24 de abril de 2023.

Que, en fecha 23 de octubre de 2024, se suscribió la **ADENDA N° 1 al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O – SUCRE**, ratificado mediante Resolución Autonómica N° 519/24 de 09 de diciembre de 2024, modificada por Resolución Autonómica N° 538/24 de 16 de diciembre de 2024.

Que, en fecha 28 de marzo de 2025, se suscribió la **ADENDA N° 2 al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O – SUCRE**, donde se modifica la **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO Y VIGENCIA**, del mencionado Convenio ampliando su vigencia hasta el 30 de abril de 2026.

II.- MARCO LEGAL:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, prevé:

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. **II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. **III.** La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley. (negrillas agregadas)

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: ...14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia. (sic)

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ...2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. ...16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. ...17. Políticas de turismo local. ...35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (negrillas agregadas).



Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, norma:

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: ...**5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). ...**II.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: ... **2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo**, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. ...**III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: ...**2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo**, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. **(negritas agregadas)**

Artículo 95. (TURISMO). **III.** De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: ...**3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.** ...**5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.**

Que, la LEY N° 292, LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA” de 25 de septiembre de 2012, norma:

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, establece:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... **4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.****7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.**

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.** ... **7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.** ... **25. Suscribir convenios y contratos.”**

Que, la LEY N° 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, modificado por LEY N° 730 de 02 de septiembre de 2015, norma:





Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

Artículo 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (VIGENCIA). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé:

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Nota: El art. 4, fue modificado por el art. 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023, con el siguiente texto:

Artículo 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, previstos en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.





El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

b) Convenios Específicos Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste, cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo."

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de fecha 11 de abril de 2014, dispone:

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: ... j) **Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.** (negritas agregadas)

Artículo 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: ... c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**" (sic.). (negritas agregadas)

Que, la Cláusula DÉCIMA CUARTA (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO) DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", establece:

El presente Convenio Intergubernativo, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legal que justifiquen la modificación.

III.- CONSIDERACIONES:

Que, por **Hoja de Ruta N° CM-1643**, de fecha **10 de septiembre de 2026**, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, el CITE: DESPACHO N° 568/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, remitiendo informes complementarios para la **RATIFICACIÓN** de la Adenda N° 2 al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**.

Que, conforme cursa en antecedentes de la carpeta administrativa, en fecha 31 de marzo de 2023, se suscribió el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Contrato de Préstamo N°4643/BL-BO, con el objeto de establecer las condiciones, mecanismos y funciones, para la ejecución (Preinversión-Inversión) e implementación del proyecto de **"AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, sobre la superficie a ser determinada por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) aprobado, el mismo que se encuentra ubicado en el sector denominado Mesa Verde, del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192





Que, el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"** fue ratificado mediante Resolución Autonómica N°194/23 de 24 de abril de 2023.

Que, conforme lo establecido por la Cláusula Décima Cuarta. -De las Modificaciones al Convenio, que señala de manera textual: **"DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio Intergubernativo, con excepción del objeto, *podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes*, previa emisión de los Informes técnico, financiero y legal que justifiquen la modificación."** (negritas agregadas)

Que, la Cláusula Novena. - Plazo y Vigencia del Convenio, señala textualmente: **"NOVENA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-El presente Convenio Intergubernativo *tendrá un plazo de 2 años, y entrará en vigencia a partir de su ratificación* por el órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, *pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas.*"** (negritas agregadas)

Que, en fecha 23 de octubre 2024, se suscribió la **Adenda N° 1** al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, el mismo que fue ratificado mediante Resolución Autonómica N° 519/24 de 09 de diciembre de 2024, modificada mediante Resolución Autonómica N° 538/24 de 16 de diciembre de 2024.

Que, en fecha 28 de marzo de 2025, se suscribió la **Adenda N° 2** al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, el mismo que tenía por objeto la modificación del contenido de la Cláusula Novena.- Plazo y Vigencia del Convenio conforme textualmente indica:

"NOVENA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-El presente Convenio Intergubernativo tendrá un plazo hasta el 30 de abril de 2026 "Cierre del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural - Sub Componente 2", y entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas."

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 19/2026, de 09 de septiembre de 2026**, suscrito por la Lic. Adriana Megan Arroyo Jové, **TÉCNICO PROYECTOS TURÍSTICOS**, vía Lic. Osmar Cristian Cabezas Zambrana, **DIRECTOR MUNICIPAL DE TURISMO**, dirigido al Lic. Oscar Alfaro Vega, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, señala textualmente:

IV.- OBJETO.

El presente documento modificadorio, tiene por objeto enmendar y justificar el retraso y la no elaboración del proceso de ratificación de la Adenda N.º 2 de 28 de marzo de 2025 del Convenio Intergubernativo entre el (ex) Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través de la Entidad Descentralizada CONOCE BOLIVIA, misma que ahora depende del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Gastronomía y Folklore.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Es importante señalar que la ampliación de plazo solicitada debe ser entendida como una medida de eficiencia en la gestión pública, orientada a garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

No se busca ampliar el plazo de manera indefinida ni generar una dilación de la ejecución, sino disponer del tiempo técnicamente necesario para concluir los componentes pendientes, realizar las verificaciones correspondientes y garantizar que el proyecto sea entregado bajo condiciones adecuadas de funcionamiento. (negritas y subrayado agregado)

La ampliación permitirá pasar de una infraestructura parcialmente ejecutada a un activo turístico plenamente habilitado, con capacidad de generar beneficios durante las próximas décadas.

La ratificación permite que el municipio ejerza un seguimiento institucional más efectivo sobre el avance, cumplimiento de compromisos, ejecución de obras y resultados esperados, bajo criterios de eficiencia, economía,

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



eficacia y transparencia, al igual que la continuidad del proyecto favorece la protección, puesta en valor y aprovechamiento responsable de un patrimonio paleontológico de excepcional singularidad, incrementando las posibilidades de posicionamiento de Sucre y Bolivia en mercados turísticos especializados a nivel mundial.

Asimismo, Sucre puede beneficiarse de una oferta turística más diversificada, con potencial para fortalecer el turismo paleontológico, científico, educativo y cultural, generando encadenamientos con otros servicios y emprendimientos turísticos que se han visto afectados en los últimos años y hoy en día podrían sostenerse de este importante atractivo.

La ratificación permite mantener vigente la coordinación intergubernativa y evitar que el vencimiento del plazo original se convierta en una barrera administrativa para la conclusión del proyecto que además forma parte de un programa nacional financiado mediante una operación de préstamo del BID por hasta USD 7.5 millones, con garantía soberana, y no constituye por sí mismo un nuevo crédito municipal. (negritas y subrayado agregado)

La Adenda N.º 2 no modifica el ámbito financiero del Convenio, conforme al análisis técnico realizado; su finalidad principal es ampliar la vigencia y otorgar seguridad jurídica a la ejecución. (negritas y subrayado agregado)

Por lo expuesto, toda vez que se considera pertinente emitir el presente informe técnico de justificación, como asimismo necesario continuar con el proceso correspondiente para la ratificación de la Adenda N.º 2 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del proyecto: "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" ante el Concejo Municipal de Sucre

A su vez, se debe tomar esta medida para tomar las previsiones necesarias y evitar retrasos; permitirá asegurar la correcta ejecución del proyecto, garantizando que la infraestructura y los servicios planificados en los nuevos plazos contribuyan a lograr los objetivos trazados.

Recomendando a su autoridad, llevar un seguimiento y realizar un análisis detallado del estado del avance del proyecto, asegurando que la ampliación permitirá la correcta finalización de las obras y optimizará los recursos invertidos, de igual manera, se recomienda remitir el presente informe a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultural a objeto de emitirse el informe jurídico de pertinencia a objeto de dar cumplimiento con la continuación del proceso de ratificación de la Adenda N.º 2 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del proyecto: "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o".

Que, el INFORME LEGAL GAMS-SMTC N.º 048/2026, de 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S. vía Lic. Oscar Alfaro Vega, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S. dirigido a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, ALCALDESA DEL G.A.M.S., concluye y recomienda:

VI.- CONCLUSIONES. - En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, toda vez que conforme a lo establecido en la cláusula **Décima Cuarta (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO)** del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del proyecto: "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", establece que: "El presente Convenio Intergubernativo, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legal que justifiquen la modificación", habiéndose suscrito en fecha 28 de marzo de 2025, entre el Sr. Zenón Pedro Mamani Ticona, Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el entonces Alcalde Municipal, Enrique Leaño Palenque, la Adenda N.º 2 a dicho convenio, al amparo de lo establecido en el parágrafo II del Art. 5 de la Ley N.º 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por la Ley N.º 730 de 2 de septiembre de 2015, **se considera pertinente y legal gestionarse ante el Concejo Municipal de Sucre, la RATIFICACIÓN de la Adenda N.º 2 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto: "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".**

VII.- RECOMENDACIONES. –

Por lo que se recomienda:

1. Remitir todos los antecedentes subsanados del presente trámite (Informe Técnico Complementario, el presente Informe Legal y el Informe subsanado por Dirección General de Gestión Legal ante el Concejo Municipal

SO. 101/26.
R.A.M. N.º 301/26
INF. N.º 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N.º 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





de Sucre, para que de conformidad a lo establecido en el párrafo II del Artículo 5 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, a efectos de su validez y vigencia correspondiente, se apruebe la ratificación de suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto: "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".

Que, el **INFORME LEGAL N° 3421/2026, de 10 de septiembre de 2026**, suscrito por la Abog. Dunia Hikari Barrancos Chamoso, **TÉCNICO ABOGADA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S.**, vía Abg. Waldo Fernández Negrete, **Jefe Jurídico del G.A.M.S.**, vía Abg. Víctor Hugo Montecinos López, **Director General de Gestión Legal del G.A.M.S.**, dirigido a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, **ALCALDESA DEL G.A.M.S.**, recomienda:

IV. CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

Que, ante las observaciones subsanadas proceda la solicitud de ratificación de LA ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCKO" con el fin de dar continuidad a dicho instrumento, permitiendo la prosecución de los trámites administrativos necesarios para la inscripción, financiamiento y ejecución de los proyectos previstos en el referido Convenio Intergubernativo.

Finalmente, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes y descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Secretaria Municipal Turismo y Cultura del G.A.M.S., a través de su Dirección Municipal de Turismo, además de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo para la RATIFICACION por parte del Honorable Concejo Municipal de Sucre de LA ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO".

V. RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos expuestos, en atención a los antecedentes, la normativa aplicable y las conclusiones desarrolladas precedentemente, la suscrita profesional RECOMIENDA remitir los antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre, solicitando la emisión de una Resolución Municipal que ratifique expresamente LA ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O".

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes técnico - legales citados ut supra, el Proyecto de "Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" constituye una inversión estratégica de USD.7,5 millones vinculados al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que permitirá al Municipio de Sucre dar a conocer a Bolivia como una auténtica potencia paleontológica mundial, especialmente reconocida por albergar los yacimientos de huellas de dinosaurio más grandes y espectaculares del planeta, además de fósiles clave para entender la evolución de los mamíferos y la megafauna.

Que, conforme a los informes mencionados precedentemente, la conclusión del Proyecto "Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" permitirá ampliar los segmentos del mercado, generando movimiento económico considerable para la ciudad de Sucre, aspecto que beneficiará a los sectores productivos y de servicios, debido a la relevancia excepcional del patrimonio paleontológico existente en el sitio, y al potencial que representa para consolidar un producto turístico de alcance nacional e internacional, por lo que la continuidad de su ejecución no debe ser considerada únicamente desde la perspectiva de la conclusión de una obra física, sino como la culminación de una intervención integral destinada a generar infraestructura, servicios, capacidades y condiciones adecuadas para la puesta en valor, conservación, interpretación y aprovechamiento turístico sostenible del patrimonio paleontológico existente en la zona.

Que, según los justificativos mencionados en los informes técnico- legal mencionados, el proyecto de "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" generará un movimiento económico considerable a través de los distintos actores que forman parte de la cadena de valor del sector turístico ya que tendrá un efecto multiplicador sobre la economía del municipio debido al incremento de la demanda de servicios relacionados con la actividad turística que generará tan importante y atractiva infraestructura.

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Que, según lo señalado en el Informe Técnico señalado ut supra, el avance físico del proyecto a la fecha es mayor a un 58%, porcentaje considerable que puede ser apreciado, por lo que la interrupción prematura del mismo implicaría un impacto negativo en el sector turístico del Municipio de Sucre, lo que va en desmedro de su desarrollo, y en contra del fortalecimiento y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional mediante la promoción de los atractivos turísticos urbanos y rurales.

Que, entre los argumentos en el Informe Técnico mencionado, la urgencia de que se proceda a la Ratificación de la Adenda N°2 **radica en la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del proyecto hasta alcanzar las metas previstas**, protegiendo los recursos ya comprometidos y ejecutados, considerando que el proyecto se encuentra vinculado al financiamiento externo otorgado en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural, a través del nivel central del Estado.

Que, conforme al sustento legal expuesto en el **INFORME LEGAL GAMS-SMTC N° 048/2026, de 09 de septiembre de 2026**, menciona que se debe tener en cuenta que, si bien el párrafo II del Artículo 5 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el nivel central del Estado con los gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del nivel central y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos; **dicha norma legal no establece temporalidad o un plazo específico para la realización de dicho trámite de ratificación, el cual lógicamente es posterior a su suscripción.**

A tal efecto, se adjunta la **ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO"**, de fecha 28 de marzo de 2025 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente tenor:

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO"

Conste por la presente Adenda N°2 al Convenio Intergubernativo para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O-SUCRE" de 31 de marzo de 2023, que, en cumplimiento a las disposiciones vigentes, tendrá efectos legales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Entidad Desconcentrada CONOCE BOLIVIA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ADENDA N° 2

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE"

Conste por la presente Adenda N° 2 al Convenio Intergubernativo para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE" de 31 de marzo de 2023, que, en cumplimiento a las disposiciones vigentes, tendrá efectos legales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES).

Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

1.1. El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, legalmente representado por el ciudadano Zenón Pedro Mamani Ticona, con Cédula de Identidad N° 4994438 Qr, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 5330 de 12 de febrero de 2025, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará "MDPyEP", y la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, legalmente representada por el ciudadano Sandro Iván Cahuaya Quispe, con Cédula de Identidad N° 4260341 expedida en La Paz, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 038/2024 de 29 de febrero de 2024, que en adelante se denominará "ORGANISMO EJECUTOR".

1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el ciudadano Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Qr, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará el "GAMS".

El "MDPyEP" y el "GAMS" podrán denominarse de manera individual como PARTE y conjuntamente como las PARTES.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

A través del Decreto Supremo N° 3744 de 12 de diciembre de 2018, se declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, y se dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en su calidad de Organismos Ejecutores.

La Disposición Adicional Segunda del citado Decreto autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

En fecha 17 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID suscriben Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta \$us 26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El Numeral 1.01 del Parágrafo I del Anexo Único del Contrato de referencia señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y (ii) aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Los Numerales 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del Parágrafo II del Anexo Único del citado Contrato señalan que, para alcanzar los objetivos del Programa antes mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocada a reforzar el vínculo entre turismo y cultura; para lo cual, se tienen dos (2) Sub-componentes: el Sub-componente 1, sobre la Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT), y el Sub-componente 2, sobre la Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, que financiará, entre otros, obras de ampliación del Parque Cretácico en Sucre.

El Anexo Único del precitado Contrato, en su Numeral 4.01 del Parágrafo IV, señala que el Organismo Ejecutor que efectuará inversiones relacionadas al Sub-componente 2 será el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del VPC, y el Organismo Ejecutor que ejecutará las inversiones relacionadas con el Sub-componente 1 será la EETC-MT.

El Numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del citado Contrato dispone que el Programa requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector a nivel nacional y subnacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda.

La Ley N° 1145, de 30 de enero de 2019, en su Parágrafo I del Artículo Único, aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 17 de diciembre de 2018.

El 14 de abril de 2022, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato Modificatorio N° 5 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, que modifica la Cláusula 4.01 (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato principal, estableciendo que la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 y la EETC-MT será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 1.

El Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4700 de 20 de abril de 2022 dispone la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, señalando que un monto de hasta \$us 11.968.000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 dólares estadounidenses) serán destinados a la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del Programa de referencia.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 4700, en su Parágrafo V del Artículo 2, dispone la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 3744, con el siguiente texto: "Se autoriza a la Entidad Desconcentrada

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





CONOCE-BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ejecutar el Sub-componente 2 del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El 31 de marzo de 2023 se suscribe el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de establecer las condiciones, mecanismos y funciones para la ejecución (Pre-inversión-Inversión) e implementación del Proyecto de "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", sobre la superficie a ser determinada por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) aprobado por el GAMS, que se encuentra ubicado en el sector denominado Mesa Verde, del municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

El 23 de octubre de 2024 se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrito inicialmente el 31 de marzo de 2023, a objeto de enmendar el contenido de la Cláusula Sexta, numerales 6.3.9 y 6.3.10, y la incorporación del numeral 6.3.17 y la Cláusula Séptima del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 31 de marzo de 2023, con la siguiente redacción: "SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. 6.3. Del GAMS: 6.3.9. Realizar el monitoreo del proyecto con base en los informes de avance reportados por el ORGANISMO EJECUTOR y cubrir los costos de la implementación de los equipos de monitoreo del farallón, para la sistematización de la información previa, durante y posterior a las obras del Proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre; asimismo debe proporcionar toda información necesaria que coadyuve a la implementación del Proyecto en todas sus etapas y fases, a requerimiento del ORGANISMO EJECUTOR. 6.3.10. Poner en marcha el funcionamiento y administración del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o-Sucre", incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento. Suscribir un Convenio Institucional con el Observatorio de San Calixto, para garantizar el apoyo técnico de la sistematización de la información de los equipos de monitoreo y la posibilidad de interconectar estos a la red nacional sismográfica del Observatorio San Calixto." Dando efectividad a la Cláusula Décima Cuarta del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" de 31 de marzo de 2023, el Organismo Ejecutor y el GAMS suscriben el Acta del 06 de febrero de 2025. En Reunión Virtual Interinstitucional se abordó en el punto 2. Ampliación de plazo del Convenio Intergubernativo de 31 de marzo de 2023, ambas partes acuerdan AMPLIAR EL PLAZO del Convenio Intergubernativo hasta el 30 de abril de 2026 y/o el Cierre del Programa y se proceda a elaborar la Adenda N° 2 modificando la CLÁUSULA NOVENA (PLAZO Y VIGENCIA), que concuerda con la cláusula décima novena del referido Convenio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta referida a las Modificaciones al Convenio, mediante Nota Cite: Despacho N° 662/25 recepcionada el 7 de marzo de 2025, remite la siguiente documentación: Informe Técnico N° 08/25 y el Informe Legal INFORME/LEGAL/N° 018/2025 GAMS-SMIC, ambos del 05 de marzo de 2025, los cuales se han pronunciado respecto a la Ampliación de Plazo, Vigencia y Viabilidad para la aprobación y suscripción de la Adenda N° 2, al Convenio Intergubernativo, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre suscrito el 31 de marzo de 2023.

El Organismo Ejecutor, en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta referida a las Modificaciones al Convenio, remite la siguiente documentación: Informe Técnico-Financiero Cite INF/COBOL/DGE/UDTP N° 0012/2025 de 13 de marzo de 2025, evacuado por la Fiscal de Obra a.i. y el Especialista Administrativo Financiero del Programa BID-4643/BL-BO, y el Informe Legal INF/COBOL/DGE/UEPPFE N° 0032/2025, de 14 de marzo de 2025, quien informa que existe una concordancia y armonía entre estas, enmarcándose en la forma y circunstancias para efectuar modificaciones al Convenio Intergubernativo de 31 de marzo de 2023 referente a la Cláusula Novena sobre el (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO). En consecuencia, no existiendo vulneración alguna a la normativa legal vigente y tampoco a las condiciones del Convenio, en el marco de la Cláusula Novena y Décima Cuarta del Convenio Intergubernativo, corresponde realizar las acciones inmediatas para la suscripción de la Adenda N° 2.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emite el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJAJ N° 0124/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, en el cual concluye que corresponde al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural suscribir la Adenda N° 2 al Convenio

SO. 101/26.
R.A.M. N° 301/26
INF. N° 75/2026 C.A.L.
Fs.192

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre", suscrito en fecha 31 de marzo de 2023, a efecto de modificar en plazo la Cláusula Novena del referido Convenio, toda vez que es legalmente viable y no contraviene normativa en actual vigencia.

TERCERA. - (OBJETO).

La presente Adenda N° 2 tiene por objeto modificar el contenido de la Cláusula Novena: Plazo y Vigencia del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o", entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 31 de marzo de 2023, con la siguiente redacción:

"NOVENA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO"

El presente Convenio Intergubernativo tendrá un plazo hasta el 30 de abril de 2026. "Cierre del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural - Sub-componente 2", y entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas.

CUARTA. — (EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS).

Todas las demás disposiciones del Convenio Intergubernativo que no fueron modificadas por la presente Adenda N° 2 quedan plenamente vigentes, debiendo cumplir el MDPyEP a través del ORGANISMO EJECUTOR y el GAMS con todas y cada una de las Cláusulas; en caso de existir inconsistencia o contradicción de alguna de ellas, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

QUINTA. — (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las PARTES suscribimos la presente Adenda N° 2 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

La Paz, 28 MAR 2025

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", suscrita el 28 de marzo de 2025, dejando constancia que el Convenio Original fue ratificado mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre No. 194/23 de fecha 24 de abril de 2023.

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros instrumentos normativos concordantes aplicables sobre la materia.





Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento técnico, económico financiero y jurídico del cumplimiento del Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- Ante la amplia y evidente demora en la remisión de la solicitud de Ratificación de la Adenda N° 2 al Concejo Municipal de Sucre, se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. se instruya a la Autoridad Sumariante la apertura del o los Procesos Sumarios Administrativos pertinentes, dejando claramente establecido que la misma – demora – no es atribuible a este ente colegiado.

Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Arandaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE